



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1700-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Septiembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 1455-2015/MPS y el Acta de Fiscalización N° 664-2015/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha de fecha 25.08.2015; por las que se le Sanciona al administrado Sr. Domingo Culquicondor Julca, *identificado con DNI N°03484066, propietario de una chanchería*, con la multa con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N°2014-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 09.10.2015, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°2377-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 19.11.2015, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°74-2015/MPS-SGCM-UFelM-FM-N.N.A.E de fecha 25.08.2015; el Informe N°1478-2015/MPS-GSCGRD-SCM-UFEIM de fecha 07.09.2015; el Informe N°502-2015/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 18.09.2015; el Informe N°1895-2015/MPS-GSCGRD-SGCM-US de fecha 22.09.2015; el Informe N°2462-2015-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 29.09.2015; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 664-2015/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 25.08.2015; por la que se constata que el administrado Sr. Domingo Culquicondor Julca, *identificado con DNI N°03484066, propietario de una chanchería*, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 25% de UIT "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL".

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°664-2015/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°1455-2015/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento a realizar sus labores rutinarias en compañía de la Fiscalía de Prevención del Delito de Sullana, donde se pudo constatar que en *chanchería, de propiedad del Sr. Domingo Culquicondor Julca, identificado con DNI N°03484066, al momento de realizar la inspección el administrado mencionado líneas arriba reconoció que no cuenta con ningún*



DATA INFOR: 3700

611

documento municipal que autorice su funcionamiento, se observó que habían varios corrales en el interior en los mismos habían porcinos de diferentes tamaños, además de depósitos de plástico y de metal (tanques).

Que, con ticket de expediente N°026301 de fecha 26.08.2015, el administrado reconoce que en su domicilio funciona una pequeña chanchería, donde solo cuenta con 05 chanchitas.

Que, mediante ticket de expediente N°037216 de fecha 02.12.2015, la administrada presenta descargo en contra de la resolución gerencial N° 2377-2015/MPS-GSCYGRD, en la que solicitud se deje sin efecto la notificación de cargo N° 1455-2015/MPS. Aduciendo que la crianza de cerdos es para el consumo propio y no para la venta, siendo este el motivo principal para no contar con licencia de funcionamiento.

Que, es preciso recalcar que los documentos levantados al momento de la infracción (Acta de Fiscalización y Notificación de Cargo) tienen la calidad de válidos y veraces, ello bajo la presunción de iuris tantum, pues "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se plasman en un documento público, con la debida observación de los requisitos legales, tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos intereses puedan señalar o aportar los propios interesados, así se genera la inversión de la carga de la prueba al administrado, el mismo que deberá de demostrar con prueba fehaciente que no ha cometido la infracción materia de la presente sanción".

Es preciso recalcar que el artículo 196 del Código Procesal Civil establece:

Artículo 196.- Carga de la prueba.-

Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

Que, asimismo se debe precisar que de conformidad con lo establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS de fecha 23.07.2014, establece en su artículo 19° Medidas no Pecuniarias, numeral 19.2) literal c), como medida complementaria mediata la Clausura Definitiva, ello en consecuencia a la clara vulneración de las normas establecidas en el RASA, y más aún cuando el administrado no presenta prueba fehaciente de la NO comisión de la infracción administrativa.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°1455-2015/MPS de fecha 25.08.2015 al administrado Sr Domingo Culquicondor Julca, identificado con DNI N°03484066, propietario de una chanchería, con el Código D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", equivalente al 25% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°1455-2015/MPS de fecha 25.08.2015; ascendiente al 25% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle las Palmeras Lt. 01 Mz. O Urb. Popular Villa la Paz - Sullana. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

.c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/jpt.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Víctor B. Guillén Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES